



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, enero veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la demanda presentada, se advierte que no reúne los requisitos formales a que hace referencia el Artículo 82 y 90 del C.G.P, por lo anterior, se inadmitirá para que dentro de los cinco (5) días siguientes, la parte actora la subsane de acuerdo con las siguientes consideraciones, so pena de rechazo:

Teniendo en cuenta que se ha señalado en el acápite de notificaciones la dirección electrónica del demandado LEONARDO SALAMANCA CONDE, la parte actora deberá allegar las evidencias que prueban que la dirección electrónica corresponde a la utilizada por la persona a notificar, de la forma como la obtuvo, de conformidad con el inciso 2° del artículo 8° del decreto 806 de 2020, reglamentado mediante ley 2213 de 2022.

Se reconoce personería al abogado NESTOR JAIME ARDILA CORTÉS como apoderado del demandante WILLIAM PEÑA FANDIÑO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**El escrito de subsanación debe allegarse en formato PDF a través del correo electrónico de este Despacho como una nueva demanda, donde vaya incluido el defecto de que adolece la demanda inicial de conformidad al artículo 89° del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.**

Por lo expuesto anteriormente el Juzgado Promiscuo Municipal de Machetá.

**RESUELVE**

**1.- INADMITIR** la demanda de la referencia por los motivos expuestos, para que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

**2.- RECONOCER** como apoderado judicial de la parte demandante al doctor NESTOR JAIME ARDILA CORTÉS, en los términos y para los efectos del poder especial conferido.

## **NOTIFÍQUESE**

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO  
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ  
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA  
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO\_02\_DEL  
DIA DE HOY, \_27-01-2023.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES  
Secretario

Firmado Por:  
Cesar Montañez Romero  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **256e4c414314e5e00e71880acf9083236513941d7ef9cceddd769aa71e042be7**

Documento generado en 26/01/2023 08:48:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>